



- XXI. Promover la participación de los jóvenes en las diferentes actividades sociales y culturales que el Municipio realice;
- XXII. Atender a la población juvenil mediante pláticas con temas de interés y prevención; y
- XXIII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

## 1. XI DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 73.-** La Dirección de Desarrollo Económico estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 74.-** La Dirección de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Fomentar y promover el desarrollo económico sostenido y sustentable del Municipio para disminuir la pobreza extrema y propiciar una mayor justicia social;
- II. Tramitar ante las instancias Estatales y Federales apoyos de insumos, maquinaria e implementos agrícolas, que permitan hacer más productivo al campo;
- III. Gestionar en las diferentes instancias gubernamentales, sector privado y asociaciones civiles, proyectos productivos agropecuarios, que permitan a los habitantes del Municipio auto emplearse;
- IV. Coordinar programas con autoridades Federales, Estatales y organizaciones privadas para apoyar el sector social y público en materia agropecuaria, acuícola, industrial, empleo, turismo, comercio y artesanía;
- V. Promover, difundir e impulsar programas de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio;
- VI. Elaborar en forma anual el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, sujetándose a las metas y objetivos de los Planes de Desarrollo Estatales y Municipales.
- VII. Implementar acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria que faciliten y promuevan la comercialización de los productos y servicios turísticos y artesanales;
- VIII. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo económico en el Municipio, mediante la participación de agentes privados y gubernamentales, dando preferencia a los productores del Municipio a efecto de apoyar la economía de los mismos;
- IX. Gestionar y promover ante las diferentes instancias gubernamentales, asociaciones civiles y sector privado, fuentes de empleo que permitan a la población elevar su calidad de vida;
- X. Proponer la creación de una bolsa Municipal de empleo; administrar supervisar y controlar su funcionamiento.
- XI. Participar, en el ámbito de su competencia, en el estudio y elaboración de los proyectos de desarrollo



- sustentable, en base a la información que soliciten las dependencias Estatales y/o Federales en la materia;
- XII. Promover, fomentar y mejorar la producción y comercialización artesanal, de los productores del Municipio;
  - XIII. Fomentar y promover la actividad comercial y de servicios, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado;
  - XIV. Participar en los operativos de revisión, inspección y comprobación de la actividad comercial en establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, en coordinación con Gobernación y la Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos;
  - XV. Autorizar la publicidad comercial dentro del Municipio;
  - XVI. Suspender temporalmente, hasta por noventa días, el funcionamiento de unidades económicas como medida de seguridad, señalado en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
  - XVII. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
  - XVIII. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
  - XIX. Promover la celebración de convenios, acuerdos de coordinación y colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado en materia de Desarrollo Económico;
  - XX. Expedir las licencias de funcionamiento de las Unidades Económicas, que sean de su competencia;
  - XXI. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México (SAREMEX), en coordinación con los distintos órdenes de gobierno en los términos que establece la ley de la materia; y
  - XXII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

## 1. XII DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

**Artículo 75.-** La Dirección de Servicios Públicos estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

**Artículo 76.-** La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mejorar la cobertura de los servicios públicos a su cargo;
- II. Atender con oportunidad y eficiencia las demandas en la materia, solicitadas por la ciudadanía;
- III. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;